

Señor

Juez Cuarenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.S.D.

ASUNTO: Recurso de reposición en contra del auto de fecha 23 de septiembre de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: GESTION ESTRATÉGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONÁUTICOS S.A.S
GESSTA y FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO 2.020-00173 00

JUAN JOSE AVILA CASTRO, identificado como aparece en mi antefirma, en mi condición de apoderado reconocido del extremo, muy atentamente me permito interponer en tiempo, recurso de reposición en contra del auto de fecha 23 de septiembre de 2.020, mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra del extremo pasivo, por las siguientes razones de hecho y de derecho que me permito exponer;

Establece el artículo 285 del Código General del Proceso que la providencia que resuelve una aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los recursos que procedan contra la providencia objeto de aclaración.

En el asunto que nos ocupa si bien mediante auto de fecha 9 de abril de 2021, notificado mediante auto de fecha 12 de abril de 2.021 se aclaró el mandamiento de pago, no es menos cierto que al remitir el Despacho a los rubros señalados en el escrito demandatorio, se hace imperioso que se revoque el mandamiento de pago atacado pues la sumatoria de los mismos asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$ 49.577.219.00) y no corresponde a la suma señalada en el mandamiento de pago, es decir a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$49.577.203.00).

Así las cosas, solicito revocar el mandamiento de pago de acuerdo a lo antes expuesto.

Agradeciendo la atención prestada, me suscribo como es costumbre de mi parte con un atento saludo.

Cordialmente,



JUAN JOSE AVILA CASTRO

C.C. 79.579.605 de Bogotá

T.P. 88.036 del C.S.J.

C.C. al apoderado de la parte actora.

51
14 ABR 2021

52

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA.**

Bogotá D. C. Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En la fecha y a la hora de las 8:00 A.M., se fija en lista No. 08 el presente negocio por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo establecido por el artículo 319 del Código General del Proceso, para efectos del traslado del anterior **RECURSO DE REPOSICIÓN**, que empieza a correr el día 20 DE ABRIL DE 2021 y vence el 22 DE ABRIL DE 2021, a la hora de las 5:00 P.M., folios 51.

La Secretaria.


MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA